

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de las expresadas Fuerzas: Cabo primero don José María Romo Otero y Policía don José Luis García Pozo.

A los fines del artículo 165, número 2, 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y los enlaces de Granollers y Cardedeu, expediente número 10.834.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 1 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y los enlaces de Granollers y Cardedeu por la Autopista de Peaje, provincia de Barcelona, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-1.878, de Barcelona a Granollers, con hijuela a Llinás (expediente número 10.834), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona y los enlaces de Granollers y Cardedeu, de 33,500 kilómetros, pasará por la autopista de peaje, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Dentro de la autopista, y manteniéndose las mismas prohibiciones del servicio base.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta de las del servicio base entre Barcelona y Granollers, y dos diarias de ida y vuelta de las del servicio base entre Barcelona y Llinás se desviarán por el itinerario de esta hijuela.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.878.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.878.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.878. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Barrio Regato de las Anguilas-Polanco y Barrio de la Venta-Rumoroso, expediente número 10.772.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 1 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barrio Regato de las Anguilas-Polanco (empalme kilómetro 20 N-611) y Barrio de la Venta-Rumoroso (empalme kilómetro 18 N-611), provincia de

Santander, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-1.721, de Reinos a Santander (expediente número 10.772), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barrio Regato de las Anguilas-Polanco (empalme kilómetro 20, N-611) y Barrio de la Venta-Rumoroso (empalme kilómetro 18, N-611), de 3,550 kilómetros; pasará por Polanco, Soña y Rumoroso, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre empalme de la CN-611 con la local a Polanco y Rumoroso y viceversa, y del tramo anterior para el tramo empalme de la CN-611 con la local a Polanco y Torrelavega y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta como desviación de las del servicio base V-1.721.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.721.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.721.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.721. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 4,300 de la carretera VA-113 y Santovenia de Pisuerga, expediente número 10.597.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 1 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el kilómetro 4,300 de la carretera VA-113 y Santovenia de Pisuerga, provincia de Valladolid, como hijuela del servicio de igual clase V-1.904 de Valladolid a Palencia (expediente número 10.597), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre el kilómetro 4,300 de la carretera VA-113 y Santovenia de Pisuerga, de 1,800 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Las siete de los días laborables y las cuatro de los domingos y festivos autorizados entre Cabezón de Pisuerga y Valladolid entrarán en la localidad de Santovenia de Pisuerga.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.904.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.904.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.904. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector XII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras

del embalse de Alcorlo, sector XII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 186/1973, de 4 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 105/1973, de 30 de agosto, y diario «Nueva Alcarria», en su edición del 30 de junio, exponiendo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorlo (Guadalajara), durante el periodo preceptivo;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo, con fecha 24 de noviembre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sean dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de diciembre de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1968;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del embalse de Alcorlo, sector XII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1968, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186/1973, de 4 de agosto, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 105/1973, de 30 de agosto, declarando que es necesaria su ocupación, a fin de ejecutar las obras del embalse de Alcorlo, sector XII, término municipal de Alcorlo (Guadalajara).

Madrid, 7 de enero de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas.—

289 E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta, acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Aillende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «Nazaret».

Domicilio: Polígono de San Blas, sin número.

Titular: Institución Nazaret de la Compañía de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 de unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por 3 edificios situados en el Polígono de San Blas, sin número. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Nazaret» del que dependía dicho Centro. Se autoriza un Centro Residencial.

Provincia de Cádiz

Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.

Denominación: «Compañía de María».

Domicilio: Huerta Grande.

Titular: Compañía de María.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades con capacidad para 840 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Huerta Grande.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Calle Ventura Misa, 20.

Titular: Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ventura Misa, 20.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Ciudad Real.

Localidad: Ciudad Real.

Denominación: «Hermano Garate».

Domicilio: Calle Ramirez de Avellano, 1.

Titular: Congregación de Religiosos de la Compañía de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 11 unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ramirez de Avellano, 1. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Hermano Garate» del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valdepeñas.

Localidad: Valdepeñas.

Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores».

Domicilio: Sebastián Bermejo, 18.

Titular: Hijas de María Auxiliadora.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Sebastián Bermejo, 18. Se autoriza un Centro Residencial para 100 plazas.

Municipio: Socuéllamos.

Localidad: Socuéllamos.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Don Quijote, 101.

Titular: III. Carmelitas.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 de unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Don Quijote 101.

Municipio: Ciudad Real.

Localidad: Ciudad Real.

Domicilio: Plaza de San Francisco, 1.

Denominación: «Virgen del Prado».

Titular: Diputación Provincial.